

DECRETO EXTRAORDINARIO

00000412

"Por medio del cual se fijan unas tarifas para el servicio público de transporte colectivo Metropolitano de pasajeros para el Municipio de Bello".

EL ALCALDE DE BELLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 105 DE 1993, LA LEY 336 DE 1996, EL DECRETO 170 DE FEBRERO DE 2001, LA LEY 769 DE 2002, Y.

CONSIDERANDO:

- a) Que le corresponde al Alcalde de Bello, con sujeción a las normas vigentes ejecutar las políticas del Estado en materia de transporte público, organizar, dirigir la actividad transportadora en el territorio de su jurisdicción, siendo una de las atribuciones la de fijar las tarifas en el transporte urbano de pasajeros, cuando no sea subsidiado por el Estado;
- b) Que es deber de la Administración Municipal, velar por la buena prestación del servicio colectivo urbano de pasajeros, para el bien de la comunidad buscando en todo momento el desarrollo de los principios rectores del transporte público.
- c) Que teniendo en cuenta las necesidades manifestadas por las empresas del transporte y las repercusiones de estas en la canasta familiar lo que se traduce en el aumento constante de los costos del combustible y otros insumos necesarios para la prestación de este importante servicio, se optó de conformidad con las políticas económicas trazadas por el Gobierno Nacional, ajustar las tarifas en un margen justo y equitativo que redunde en beneficio de toda la comunidad.
- d) Que dicha tarifa se establece luego del consenso realizado con las empresas de transporte terrestre público colectivo radicado en el Municipio de Bello y debidamente habilitadas, las cuales tienen como política ofrecer una tarifa económica y accesible a esta población.
- e) Que por tanto, se realizará el incremento, el cual además cumple con las expectativas económicas de la canasta de transporte.
- f) Que por lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar para el vehículo público de pasajeros entre el Municipio de Bello –Medellín –Bello, en vehículos tipo bus y buseta, una tarifa de **MIL DOSCIENTOS PESOS** (\$1.200) a partir del 15 septiembre de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar para el servicio público de pasajeros entre el Municipio de Bello –Medellín –Bello, en vehículos tipo microbús, una tarifa de **MIL DOSCIENTOS PESOS** (\$1.200).

ARTICULO TERCERO: Fijar el servicio público colectivo de pasajeros en la ruta Bello – París – Bello y en la ruta París – Madera –París, en vehículo tipo microbús, una tarifa única de **MIL DOSCIENTOS PESOS** (\$1200)

ARTICULO CUARTO: Fijar una tarifa de **SEISCIENTOS PESOS** (\$600) para los beneficiarios del programa del Tiquete Estudiantil del Municipio de Bello.

ARTICULO QUINTO: No se autoriza recargos durante las horas nocturnas, ni días festivos no dominicales, sobre la tarifa relacionada anteriormente.

ARTICULO SEXTO: Las autoridades de Transporte y Transito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente decreto.

ARTICULO SEPTIMO: El incremento fijado en el presente Decreto empezara a regir a partir del 15 de Septiembre del año dos mil ocho (2008) y deroga los artículos primero y segundo y cuarto del Decreto No 000069 del 24 de agosto de 2007.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese la decisión a las Empresas de Transporte público colectivo, informándoles que contra la presente no proceden recursos en la vía gubernativa

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bello a los **15 SEP 2008**



OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ
Alcalde
Municipio de Bello



SERGIO ANDRES VELASQUEZ CORREA
Secretario de Transporte y Transito
Municipio de Bello